



Norma de Desechos Prohibidos en Vertederos del Condado de Alameda **Preguntas Frecuentes**

¿Qué es la norma de Desechos Prohibidos en Vertederos del Condado de Alameda?

Esta norma, aprobada por la Autoridad Administrativa de Desechos del Condado de Alameda a principios de 2009, prohíbe introducir residuos vegetales en los vertederos del condado. Por residuos vegetales se entiende, pasto, zacate, hojas, matas, enredaderas y ramas de árboles, entre otros. Es obligatorio segregar este residuo vegetal de todo tipo de basura y depositarlo en la zona designada para desechos "verdes y limpios" o en un recipiente designado para desechos "orgánicos".

¿A quién se aplica la prohibición?

Esta prohibición se aplica a cualquier persona u organización que genere y transporte una cantidad considerable de residuos vegetales a los centros de disposición final de desechos del Condado de Alameda o los deposite en recipientes para su recolección, incluyendo:

- Jardineros y paisajistas domiciliarios
- Jardineros y paisajistas comerciales
- Administradores de propiedades comerciales y residenciales
- Gobiernos municipales e instituciones (por ejemplo centros de enseñanza universitaria, hospitales)
- Clientes comerciales suscritos a un servicio de recolección de basura en cantidades iguales o superiores a las cuatro yardas cúbicas por semana.

¿Qué materiales se aceptan en las zonas designadas para residuos "verdes y limpios" en los centros de disposición final de desechos?

Solamente se aceptan residuos vegetales. Por lo tanto deberán segregarse los residuos vegetales de todo tipo de contaminante, como por ejemplo vidrio, plástico, recipientes de comida para llevar o materiales de construcción. Si los residuos vegetales contienen aun cuando sea una pequeña cantidad de dichos contaminantes, no podrán ser compostados para producir abono orgánico y deberán destinarse al vertedero.

¿Por qué es tan importante separar los residuos vegetales de la basura?

Por decisión de los votantes del condado, el Condado de Alameda está obligado a desviar de los vertederos el 75 por ciento de los desperdicios para finales del año 2010. Paisajistas y jardineros podrán ayudar al Condado de Alameda a cumplir con esta meta al asegurarse de que sus residuos vegetales estén libres de basura. Depositar los residuos vegetales en las zonas designadas para desechos "verdes y limpios" hace posible convertirlos en un rico abono orgánico que servirá para mejorar la calidad del suelo.

¿Se aplica esta prohibición a los habitantes del Condado de Alameda que usan los recipientes verdes para el reciclaje de material orgánico?

Por lo general las viviendas particulares no generan un volumen lo suficientemente grande de residuos vegetales como para justificar su transporte a un centro de disposición final de desechos. Los habitantes deberán seguir depositando sus residuos vegetales en los recipientes para materia orgánica verde (restos de poda de sus jardines), junto con sobras de comida y otros materiales orgánicos.

¿Qué pasará con los que no separen de la basura los residuos vegetales?

A partir del 1 de enero de 2010, se podrá multar a los jardineros y organizaciones que no separen de la basura los residuos vegetales. Las multas abarcarán desde cobros adicionales del 50 por ciento en las tarifas de vertedero hasta multas de \$100 para la primera contravención en el plazo de un año, llegando



incluso a los \$500 cuando se trate de la tercera y sucesivas contravenciones. Se vigilará el cumplimiento de esta orden mediante inspecciones sorpresa de las cargas en los sitios donde se generan estos residuos así como en los centros de disposición de desechos. No obstante, el objetivo de esta ordenanza no es cobrar multas sino lograr su cumplimiento y proteger el medio ambiente.

¿Dónde se podría encontrar más información sobre la prohibición de desechos?

Podrá encontrar más información sobre la norma de Desechos Prohibidos en Vertederos en www.RecyclingRulesAC.org o llamando al teléfono (510) 891-6575.

###